

Seminarios Errepar

**FACTURACIÓN: Últimas
modificaciones para
Monotributistas, Responsables
Inscriptos y Exentos, Imprentas y
autoimpresores**

RG (AFIP) 3665 y 3666

24/10/2014

Facturación: Últimas modificaciones

- ◆ RG (AFIP) 3665 → Modifica RG (AFIP) 100
- ◆ RG (AFIP) 3666 → Modifica RG (AFIP) 1415

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Solicitud de autorización de impresión de comprobantes
- ◆ Registro fiscal de Imprentas y autoimpresores
- ◆ Régimen de información

RG (AFIP) 100 y modif.

Solicitud de autorización de impresión
de comprobantes:

Antes de las modif. → Responsables
inscriptos en IVA

Comprobantes tipo: A y B
(Factura M y A con leyenda)

RG (AFIP) 100 y modif. – RG (AFIP) 3665

Solicitud de autorización de impresión de comprobantes:

A partir de las modificaciones →

- Responsables inscriptos, **exentos y no alcanzados** en IVA
- **Monotributistas**

Comprobantes tipo: A, B **y C**
(Factura M y A con leyenda)

RG (AFIP) 100 y modif.

Solicitud de impresión de comprobantes

- ◆ Domicilios asociados a los puntos de venta → Sistema registral
- ◆ Habilitación de los puntos de venta → “ABM de Puntos de venta”, del Servicio: “Autorización de Impresión de Comprobantes”

RG (AFIP) 100 y modif.

Solicitud de impresión de comprobantes

- ◆ “Nueva solicitud de CAI”:
 - Punto de venta
 - Código de Comprobante
 - Cantidad solicitada
 - Si es para resguardo (otros sistemas de emisión y, en su caso, los puntos de venta de dichos sistemas)
 - Responsables autorizados para realizar el trámite en la imprenta

RG (AFIP) 100 y modif.

Evaluación por parte de AFIP

- ◆ Posea CUIT **y clave fiscal y**
 - **Esté inscripto como empleador, de corresponder**
 - **No esté alcanzado por la RG (AFIP) 3358 – Cancelación de la CUIT**
- ◆ Tenga actualizado el domicilio fiscal declarado y sin inconsistencias

RG (AFIP) 100 y modif.

Evaluación por parte de AFIP

- ◆ **Se haya habilitado el punto de venta**
- ◆ **Tenga actividad económica declarada y actualizada – RG (AFIP) 3537**
- ◆ Sea uno de los sujetos comprendidos en la RG (AFIP) 100
- ◆ Se encuentre habilitado a imprimir el comprobante que solicita

RG (AFIP) 100 y modif.

Evaluación por parte de AFIP

Haya presentado, de corresponder:

- **DDJJ del IVA y del SIPA de los 12 últimos períodos fiscales** vencidos al penúltimo mes anterior a la solicitud
- **DDJJ de Ganancias cuyo vencimiento hubiera operado hasta el penúltimo mes anterior a la solicitud**
- **DDJJ Informativa de Monotributo de los 3 últimos períodos vencidos**

RG (AFIP) 100 y modif.

Evaluación por parte de AFIP

Haya presentado, de corresponder:

- **Régimen de información de autoimpresor, de los últimos 6 meses vencidos al penúltimo mes anterior a la solicitud**
- **No tener incumplimientos o irregularidades en su comportamiento fiscal**

RG (AFIP) 100 y modif.

Evaluación por parte de AFIP

El sistema puede emitir un mensaje para concurrir a la Agencia para constatar el efectivo ejercicio de la actividad declarada → No se puede continuar en ese momento con la solicitud de autorización de impresión



RG (AFIP) 100 y modif.

Evaluación por parte de AFIP

- De verificarse, se notifica al contribuyente que podrá efectuar la solicitud de impresión
- En caso contrario, se lo habilita a imprimir comprobantes clase M o A con leyenda, excepto que no haya presentado el CITI Ventas

RG (AFIP) 1575 – Factura M

- ◆ Haciendo memoria...¿a quiénes se aplica?
- ◆ Obligación de cumplir con el CITI Ventas

RG (AFIP) 100 y modif.

Evaluación por parte de AFIP

- Denegación de solicitud
- Autorización parcial: plazo y cantidad acotados. Reiteración de incumplimientos: denegación o autorización de Factura M o A con leyenda
- Inicio de actividad: autorizaciones parciales

RG (AFIP) 100 y modif.

CAI

- Aceptada la solicitud, se genera el CAI y se emite una constancia que se imprime por duplicado.
- Una copia, firmada, se lleva a la imprenta
- La otra copia se archiva a disposición de la AFIP

RG (AFIP) 100 y modif.

Anulación del CAI

El contribuyente puede gestionar la anulación del CAI ante un error al momento de la solicitud

Requisitos:

- Que no estén informados como recibidos o utilizados (según el caso)
- Que no haya un CAI posterior para los mismos tipos de comprobantes y puntos de venta

RG (AFIP) 100 y modif.

Imprentas

- ◆ Constatan en el servicio “Autorización de Impresión” que el trámite lo realice el titular o un autorizado (vs. DNI, CUIT o CUIL o CDI)
- ◆ Ingresan el trabajo de impresión, obteniendo la constancia de confirmación
- ◆ Un ejemplar de la CC se entrega junto con los talonarios impresos al contribuyente.

RG (AFIP) 100 y modif.

Autoimpresores

- Deben contar con Facturas o documentos equivalentes y remitos R, impresos por imprenta
- No se pueden autoimprimir los comprobantes A con leyenda ni M.

RG (AFIP) 100 y modif.

Validez de los comprobantes

- Comprobantes A, A con leyenda y M (comprendidos en la RG 1575), hasta el último día del mes siguiente al del vencimiento del CITI VENTAS
 - **Demás comprobantes:**
 - Por imprenta: 1 año**
 - Por imprenta para resguardo: 2 años**
 - Como autoimpresor: 180 días corridos**
- Desde la fecha de la constancia de CAI**

RG (AFIP) 100 y modif.

Tipo de Contribuyentes	Nuevo procedimiento se aplica	Utilización de comprobantes en existencia
Monotributistas	A partir del 1/11/2014	Hasta el 31/12/2014
Exentos en IVA	A partir del 1/3/2015	Hasta el 30/04/2015

Comienzan del número 00000001

RG (AFIP) 100 y modif.

Responsables inscriptos

<p>Desde el 1/11/2014 hasta el 31/3/2015</p>	<ul style="list-style-type: none">- Continúan con el procedimiento anterior y utilizando los puntos de venta que tenían habilitados- Comienzan a confirmar o rectificar los puntos de venta
<p>A partir del 1/4/2015</p>	<ul style="list-style-type: none">- Se aplica el nuevo procedimiento- Utilizan los punto de venta que tenían habilitados, siempre y cuando los hayan adecuado- Continúan con la numeración

RG (AFIP) 100 y modif.

Régimen de información

- ◆ A través del servicio “Autorización de Impresión de Comprobantes”
 - Contribuyentes
 - Autoimpresores
 - Imprentas e importadores

RG (AFIP) 100 y modif.

Régimen de información

<u>Sujetos:</u> Contribuyentes (comprobantes recibidos)	<u>Vencimientos:</u> Día hábil inmediato siguiente
Autoimpresores (comprobantes utilizados)	Día 15 del mes inmediato siguiente
Imprentas (comprobantes no retirados)	Día 15 del tercer mes inmediato siguiente al ingreso del trabajo

RG (AFIP) 100 y modif.

Sujetos que utilizan
Controladores Fiscales y Factura
electrónica

- Comprobantes de Resguardo
- Remitos

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Registro fiscal de Imprentas y autoimpresores. Requisitos:

Poseer CUIT y Clave Fiscal

- Tener la actividad económica actualizada en el Sistema Registral
- Estar inscripto como empleador, de corresponder
- No estar alcanzado por la RG (AFIP) 3358 – Cancelación de la CUIT

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Registro fiscal de Imprentas y autoimpresores. Requisitos:

Haber presentado, de corresponder:

- **DDJJ del IVA y del SIPA de los 12 últimos períodos fiscales** vencidos al penúltimo mes anterior a la solicitud
- **DDJJ de Ganancias** cuyo vencimiento hubiera operado el penúltimo mes anterior al empadronamiento.
- **DDJJ Informativa de Monotributo de los 3 últimos períodos vencidos**

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Registro fiscal de Imprentas y autoimpresores. Requisitos:

Haber declarado y mantenido actualizados:

- El domicilio fiscal **y el de los locales y establecimientos**

Domicilio determinado por AFIP →
Consecuencias

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Registro fiscal de Imprentas y autoimpresores. Requisitos:
De corresponder, encontrarse inscripto y sin suspensiones:
 - En el Registro de Importadores y Exportadores de la AFIP

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Autoimpresores. Requisitos adicionales:

Responsables inscriptos en el IVA

- Operaciones netas, gravadas, no gravadas y exentas en IVA > a \$ 50.000.000 (incluido el IVA débito fiscal) **y** emitir más de 3.000 facturas A y/o E ●
- Emitir más de 30.000 facturas

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Autoimpresores. Requisitos adicionales:

Exentos en el IVA

- Operaciones en el mercado interno > a \$ 5.000.000 (incluido el IVA débito fiscal) **y** emitir más de 3.000 facturas; ●
- Emitir más de 30.000 facturas

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Autoimpresores. Requisitos adicionales.
Excepciones:
 - Casos particulares a analizar por el Fisco a solicitud del contribuyente

También podrán solicitar por excepción ser autoimpresores:

- **Sujetos empadronados en Factura Electrónica**
- **Distribuidores de diarios, revistas y afines**
- **Servicios de emergencias y traslados**

RG (AFIP) 100 y modif.

◆ Se agregan como sujetos excluidos:

- **Los declarados en estado de quiebra (L. 19551 y L. 24522)**

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Permanencia en el Registro:
 - Sujeta al cumplimiento de los requisitos mencionados y a no encuadrar en las causales de exclusión, luego de la inscripción

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Baja del Registro:
 - Exclusión. Efectos → 1er día hábil administrativo del segundo mes inmediato siguiente al de la notificación del acto de exclusión

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Solicitud de inscripción en el Registro:
 - A través del servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)"
 - Acuse de Recibo
 - Requerimiento de Información adicional
 - Aceptación → Se publica en la página de AFIP
 - Rechazo → Se notifica al contribuyente s/art. 100 LPF

RG (AFIP) 100 y modif.

Sujetos inscriptos actualmente en el
Registro de Imprentas y
autoimpresores

RG (AFIP) 100 y modif.

- ◆ Imprentas e importadores:
- ◆ **Formulario 960/NM Data Fiscal – Debe reimprimirse y exhibirse a partir del 1/12/2014**
- ◆ Pueden consultarse en la página de AFIP

RG (AFIP) 1415 y modif.

Traslado y entrega del producto -
Remitos

Responsables inscriptos, **exentos o no alcanzados en IVA o monotributistas**: Remitos R

¿Qué sucede con los Remitos X?

RG (AFIP) 1415 y modif.

Puntos de venta

- **Se deja sin efecto el formulario 446/C**
- **Alta, novedades y bajas, se efectuarán a través del servicio "Autorización de Impresión de comprobantes", opción "ABM de puntos de venta"**
- **Se debe tener actualizado en el sistema registral, el domicilio vinculado al punto de venta**
- Los puntos de venta deben estar vinculados al sistema de facturación correspondiente

RG (AFIP) 1415 y modif.

Otras modificaciones

- Máquinas expendedoras
- Controladores fiscales de la vieja tecnología. Operaciones a Consumidor Final iguales o superiores a \$ 1.000
- Máquinas registradoras de los monotributistas

RG (AFIP) 1415 y modif.

Otras modificaciones

- Los comprobantes tipo C tendrán CAI, Fecha de vencimiento, Código de comprobante, Datos de la imprenta, etc.
- Modificación de CUIT, Apellido y nombres, denominación social, condición ante el IVA y/o nro de inscripción en IIBB → 00000001

RG (AFIP) 1415 y modif.

Algunas cuestiones importantes que
no se modificaron

RG (AFIP) 100 y modif.

Efectos de las modificaciones

- ◆ Para los receptores de los comprobantes
- ◆ Recordar: RG (AFIP) 100 admite acreditar la veracidad de las operaciones

Sanciones

- ◆ Ley 11683
- ◆ RG (AFIP) 100
- ◆ Otras leyes